



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0118-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de Abril del 2022

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) Expediente Administrativo N°225-2022 de fecha 08 de Enero del 2022,
- ii) El Informe N°0503-2022-LCP-MDPN, de fecha 07 de Abril del 2022,
- iii) El Informe N°030-2022-UC/MDPN de fecha 07 de Abril del 2022,
- iv) El Informe Legal N°067-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 07 de Abril del 2022,
- v) El Informe N°520-SGPP/MDPN/LMS de fecha 08 de Abril del 2022,



#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante **LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece en el **Artículo 1. Finalidad:** La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

**Artículo 21. Procedimientos de selección:** Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, mediante **D.S. N°126-2017 – APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**, establece en el **Artículo 28.- Del devengado:** 28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. **Artículo 29.- Formalización del Devengado:** El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

Que, mediante **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, establece en el Artículo 102°.- La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es un Órgano de Línea, encargado de coordinar con la Policía Nacional del Perú y demás Institucionales Públicas y Privadas, para asegurar la protección de personas y bienes, que permitan asegurar la convivencia pacífica de la población de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la erradicación de la violencia contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como organizar a la población para su auto defensa en casos de emergencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, velando por el cumplimiento de normas y disposiciones Legales municipales, sancionando administrativamente al incumplimiento de las mismas. Programar y diseñar estrategias para optimizar el servicio de Serenazgo, en el cual se podrá coordinar patrullaje integrado con la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción;



Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”**, establece en el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario: 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. Artículo 41.- Certificación del crédito presupuestario; 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecimiento en el **Artículo 7°** “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral **13.1 del Artículo 13°** de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15**, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, conforme a las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, números 073-2011/DTN, 083-2012/DTN y 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de agosto del 2011, 8 de agosto de 2012 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado;

Que, con fecha 07/12/2021 se le celebro el **CONTRATO N°065-2021-MDPN**, “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL DE LAS AREAS DE GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE RENTAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE TESORERIA, UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA – ICA, A EFECTOS DE CONOCER SUS DEBILIDADES, FORTALEZAS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE REMEDIACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO” con la empresa **REJAS ALVA Y ASOCIADOS SCRL** con RUC N°20418585243.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N°0503-2022-LCP-MDPN, de fecha 07 de Abril del 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad Municipal, solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL DE LAS AREAS DE GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE RENTAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE TESORERIA, UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, a favor de REJAS ALVA Y ASOCIADOS SCRL, por no haberse realizado el pago en el periodo correspondiente del año fiscal 2021,

Que, mediante Informe N°030-2022-UC/MDPN de fecha 07 de Abril del 2022, la Unidad de Contabilidad de la Entidad Municipal, manifiesta que, se dio atención correspondiente al requerimiento, efectuando el registro SIAF a través de la orden servicio N°2741 con registro SIAF N°4348, contando con la certificación correspondiente, el mismo que fuera comunicado al proveedor para su cumplimiento, quien hizo entrega del producto dentro de los plazos establecidos, no habiéndose logrado realizar el devengado por las causas expuestas por el responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al respecto contando con el producto del servicio requerido es necesario atender la obligación de pago para lo cual se debe de tener presente lo señalado en el Artículo 17° "GESTION DE PAGOS" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formalizada cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-GL, luego de haberse verificado el cumplimiento de la efectiva prestación de los servicios y/o entrega del bien requerido según lo establecido en el contrato.

Asimismo el D.L. N°1440 establece en el Artículo 36 inciso 36.2 Los Gastos Comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal inmediato siguiente.

Que en este sentido, se advierte que existe conformidad del usuario y si bien no se logró efectuar el devengado al 31 de Diciembre del 2021, existe la obligación de cumplir con el pago del servicio recibido bajo la modalidad de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe Legal N°067-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 07 de Abril del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el **Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, mediante **Formulario de Envío N°000225 de fecha 18-01-2022** el contratista **ALFREDO O. REJAS AGUILAR** - Gerente General en representación de la empresa **REJAS ALVA Y ASOCIADOS S.C.R.LTDA** quien adjunta la REMISIÓN DE INFORME con referencia a la Orden de Servicio N°002741 de fecha 07-12-2021 y SIAF 4348, con relación al "*Diagnóstico Organizacional de las áreas de gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Obras Publicas y Proyectos, Unidad de Mantenimiento General de Maquinaria Pesada y Transporte, Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo*", conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y a la suscripción del Contrato N°065-2021 de fecha 07-12-2021, la misma que consta de 13 cláusulas celebrada con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, representada por el Gerente Municipal, Sr. Abg. Edilberto Castro Robles, en un plazo de ejecución de contrato de 45 días calendarios.

**Punto 3.2.** Que, la Gerencia Municipal como área usuaria, elabora el Requerimiento del Servicio N°032-2021/SG/MDPN cuya finalidad es el servicio para el "*Diagnóstico Organizacional de las áreas de gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Obras Publicas y Proyectos, Unidad de Mantenimiento General de Maquinaria Pesada y Transporte,*

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo”, y continuando con el procedimiento de requerimiento, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus atribuciones luego del estudio de mercado correspondiente, a través de la Gerencia Municipal con Informe N°01170 de fecha 06-12-2021, solicita Certificación Presupuestal a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto *que deberá ser ejecutado en el Marco de la Normativa de Ejecución Presupuestaria y otros inherente a la ejecución de Presupuesto Público.*

**Punto 3.3.** Que, conforme al procedimiento contemplada en la Ley de Contrataciones con el estado, la Gerencia Municipal mediante Informe de fecha 28703/2022 emite la **CONFORMIDAD DE SERVICIO.**

**Punto 3.4.** Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con Informe N°503-2022-LCP-MDPN de fecha 07-04-2022 solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA del Servicio para el “Diagnóstico Organizacional de las áreas de gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Obras Publicas y Proyectos, Unidad de Mantenimiento General de Maquinaria Pesada y Transporte, Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo”, donde señala textualmente que *“por haberse tratado del último periodo del ejercicio fiscal 2021 en donde existen carga laboral y habiéndose presentado problemas del SLAF por cierre ...no se llegó a culminar la cancelación del gasto, habiéndose realizado la adquisición en el mes de diciembre del 2021, constituyéndose el mismo en un servicio y/o adquisición pendiente de pago...”,* derivándose los actuados a las diferentes unidades orgánicas según su competencia para el informe respectivo.

**Punto 3.5.** Que, la Unidad de Contabilidad, mediante Informe N°030-2022-UC/MDPN de fecha 07-04-2022 luego de la exposición de los antecedentes y análisis concluye que “se debe reconocer el pago bajo la modalidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para lo cual se remite el presente informe a fin de que sea derivada a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de Resolución correspondiente, no existiendo observación alguna por parte de su despacho.

**Punto 3.6.** Que, en razón al marco normativo, y lo peticionado por el contratista **ALFREDO O. REJAS AGUILAR** - Gerente General en representación de la empresa **REJAS ALVA Y ASOCIADOS S.C.R.LTDA** quien adjunta la REMISIÓN DE INFORME con referencia a la Orden de Servicio N°4348 de fecha 07-12-2021, sobre *“Diagnóstico Organizacional de las áreas de gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Obras Publicas y Proyectos, Unidad de Mantenimiento General de Maquinaria Pesada y Transporte, Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo”,* en cumplimiento al Contrato N°065-2021-MDPN de fecha 07-12-2021; y con la evaluación de la documentación anexada, se determina que al existir la Certificación Presupuestaria de fecha 07-12-2021 N°0000001119 que corre a fojas 29, la misma que corresponde a la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, se debe continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°0520-SGPP/MDPN/LMS de fecha 08 de Abril del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta que, visto el numeral 36.2 del Artículo 36 del D. L. N°1440 se establece “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente fiscal inmediato siguiente”, en tal caso se imputan dichos compromiso a los créditos aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, se establece en el numeral 41.2 del Artículo 41° del D.L. N°1440, “la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización de correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en ese contexto al amparo de la normativa legal vigente, corresponde continuar con el trámite respectivo toda vez que, esta subgerencia emite la CERTIFICACION N°01119-2021 (de fecha 07/12/2021) para LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL DE LAS AREAS DE GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE RENTAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE TESORERIA, UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, por lo tanto corresponde REPROGRAMAR la nueva certificación presupuestaria 2022, con afectación al saldo de balance, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 07 Foncomun, Tipo de recurso "A" tal como se presupuestó inicialmente.

Que, independientemente del reconocimiento de las obligaciones económicas que se acotan, debe deslindarse las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar por el retraso en la consecución de los presentes actuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**; en concordancia con lo establecido en el Título V de la **Ley del Servicio Civil N° 30057** y Artículo 92° de su Reglamento, **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: "Delegar al GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

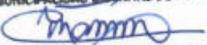
## SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** RECONOCER, la deuda a favor de la Empresa REJAS ALVA Y ASOCIADOS SCRL, con RUC N°20418585243, por la suma ascendente a de S/35,164.00(Treinta y cinco Mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 soles), POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL DE LAS AREAS DE GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE RENTAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE TESORERIA, UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, A EFECTOS DE CONOCER SUS DEBILIDADES, FORTALEZAS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE REMEDIACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO", según CONTRATO N°065-2021-MDPN, de fecha 07/12/2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería a realizar el trámite correspondiente, conforme lineamientos legales establecidos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN